

## 16. MARGINACIÓN SOCIAL Y CRIMINALIZACIÓN DE LAS CONDUCTAS

RICARDO CÓRDOBA DE LA LLAVE

Durante los últimos decenios la historiografía medievalista, al calor del desarrollo experimentado por la historia social y de las mentalidades, ha insistido con particular interés en el estudio de los grupos marginados. Desde las bases cimentadas por los trabajos pioneros en Francia de Bronislaw Geremek, Michel Mollat o Jacques LeGoff, los historiadores españoles han abordado una temática compleja en la cual se entrelazan los estudios sobre la pobreza, la miseria y las formas de asistencia a los más desfavorecidos (tema ampliamente desarrollado desde los años setenta y que cuenta con una abundante bibliografía), con los relativos a la prostitución y el comportamiento sexual, la delincuencia y la criminalidad, el desclasamiento social y el vagabundeo (en los que sólo se ha profundizado a partir de la década de los 80 y para los que existe un volumen relativamente menor de producción historiográfica reciente).

En virtud de las variadas aristas que el tema presenta (las situaciones de marginación social obedecieron a múltiples causas y afectaron a protagonistas muy diversos), las aportaciones realizadas han sido muy notables desde todos los ángulos que integran la historia de los grupos sociales. En este sentido, destacan en primer lugar los estudios centrados en la pobreza y en los recursos asistenciales, donde pueden servir de referencia las investigaciones de Manuel Riu, Carmen López Alonso, Nida Guglielmi y Agustín Rubio, completadas por las numerosas aportaciones sobre la labor llevada a cabo por cofradías, instituciones eclesiásticas, gobiernos urbanos y por los propios particulares en temas de socorro de pobres y asistencia médica a los enfermos. Pero junto a ellas debemos señalar las realizadas, desde el estudio de la criminalidad y la violencia, por autores como Iñaki Bazán, Juan Miguel Mendoza o Rafael Narbona que, al ocuparse de delitos, delincuentes y sistema penal, han abordado las formas de exclusión social que solían envolver a víctimas y criminales. O por investigadoras especializadas en la historia de la mujer medieval, como M.<sup>a</sup> Carmen García Herrero, Teresa Vinyoles, M.<sup>a</sup> Teresa López Beltrán o M.<sup>a</sup> Elena Sánchez, que se han adentrado en el examen de los factores de marginación y exclusión por mo-

tivos de conducta sexual que entonces afectaron a las mujeres. Los rasgos de las comunidades marginadas han sido también abordados en estudios sobre vida cotidiana (como los realizados por Ángel Luis Molina sobre Murcia), corporaciones gremiales, historia social de la medicina e, incluso, sobre historia de las ciudades, puesto que numerosas investigaciones centradas en aspectos urbanísticos o de gobierno municipal contienen información relevante sobre la sociedad marginal urbana y la actuación de los poderes públicos en relación con dichos grupos (Ricardo Izquierdo, Antonio Collantes, Denis Menjot, José M.<sup>a</sup> Sánchez Benito, por citar tan sólo algunos nombres).

El tema cuenta, por tanto, con un volumen de información suficiente como para permitir una reflexión de conjunto (Miguel Ángel Ladero pudo ya realizar en 1999 una revisión historiográfica del mismo) sobre quiénes integraron en época bajomedieval los grupos marginados de la sociedad peninsular y sobre los problemas a que hubieron de hacer frente. Y para ello conviene comenzar precisando qué se entiende por marginado o excluido social, definición que en época bajomedieval como en nuestros días, agrupa a diversos sectores sociales que sufrieron el rechazo y apartamiento de la comunidad por motivos muy diversos. Emilio Mitre afirma que un marginado es aquel miembro o grupo de la sociedad al que ésta ha negado la «utilidad» social, acarreado sobre él desprotección jurídica, inadaptación social y rechazo popular (Mitre 1999, p. 19) y, en efecto, en la Edad Media se puede considerar como marginado a todo aquel grupo o individuo que lleva a cabo la trasgresión de las normas, conductas y pautas de comportamiento establecidas. Ahora bien, dichas normas pueden ser rotas por cometer delitos y mantener actitudes violentas (homicidas, ladrones, violadores, adúlteras, rufianes), por asumir conductas sociales o comportamientos sexuales condenables (mancebas, adúlteras, prostitutas, jugadores, vagabundos) o, simplemente, por provocar el rechazo físico o moral de la comunidad (enfermos contagiosos, pordioseros, ociosos), situaciones todas las cuales, aunque se traducen en la aparición de la exclusión social, ocasionan una marginación diferente cuando es el resultado de sufrir el rechazo de la comunidad o de la criminalización de la conducta por el grupo dominante.

En este sentido, podemos afirmar la existencia de unas formas de marginalidad más comprendidas o integradas, las del pobre «verdadero» incapacitado por vejez, minusvalía o enfermedad, las del huérfano y las jóvenes desprotegidas, a quienes la sociedad excluyó por rechazo, repugnancia, miedo al contagio o temor a que observaran mala conducta, pero a los que al mismo tiempo prestó su ayuda y asistencia, arbitrando los oportunos cauces para su socorro y reinserción. Y una marginación incomprendida y temida, protagonizada por quienes se autoexcluyeron por sus conductas inapropiadas contra la moral o la norma social, por representar un peligro público o un mal ejemplo para sus vecinos; en este caso la respuesta global será la represión de las conductas, el apartamiento o encierro de dicho grupo social, actitud que se extiende no sólo a los criminales sino a muchos sectores de los que se sospecha pueden acabar, por necesidad o mala influencia, adoptando dichas conductas.

Como afirma Ladero, el concepto de marginalidad demanda el complementario de minoría, puesto que un sistema de relaciones sociales tiene que integrar plena y establemente a la mayoría de los individuos y grupos para permanecer estable, en función de lo cual los grupos marginados serán siempre grupos minoritarios en el seno de cualquier comunidad (Ladero 1999, 505). Pero un factor que caracteriza al grupo de marginados en época medieval contribuye a matizar esta afirmación: dicho grupo fue tremendamente móvil y permeable y no constituyó nunca una clase o sector social, sino más bien una «situación» social, a veces estructural y permanente, otras muchas veces coyuntural y reversible. Los marginados no constituyeron un grupo abocado a la marginalidad a lo largo de su vida, sino una categoría de la que era posible entrar o salir por mil causas concretas, hasta el punto de que podemos hablar de «grupos» de riesgo y de «factores» de riesgo en el camino hacia la marginalidad. Entre los primeros se encuentran las mujeres humildes, con frecuencia necesitadas del apoyo económico de los varones; los ancianos incapacitados para el trabajo; los menores desvalidos; los enfermos y empobrecidos; los minusválidos físicos o psíquicos y, en general, cualquier persona dependiente incapaz de mantenerse por sí misma. Entre los segundos, como situaciones concretas que conducen a la marginación, se cuentan la de ser condenado al destierro, caer en la pobreza o el vagabundeo, contraer una enfermedad contagiosa, asumir una conducta sexual condenable y muchas más. Por eso Teresa Vinyoles e Iñaki Bazán aseguran que en cualquier momento la pobreza se podía convertir en miseria (muerte, enfermedad, incapacidad laboral, minusvalía, ancianidad, ausencia del cabeza de familia, prole numerosa, desgracia fortuita, comportamiento moral, eran factores que conducían a la marginación) y por eso se documenta, de hecho, que en la sociedad bajomedieval la mayor parte de los integrantes de grupos excluidos fueron viudas, ancianos, huérfanos, impedidos y gentes insertadas en el atroz circuito del crimen, la delincuencia y la conducta desordenada (Vinyoles 1990, 160; Bazán 1995, 167; Martín 1973, 590; Valdeón 1973, 891; Rucquoi 1987, 469).

### **1. Los grupos marginales: de la pobreza y la indefensión...**

La marginación por pobreza fue probablemente el tipo mejor comprendido, podríamos decir que el más «integrado», de la exclusión social en época bajomedieval. Como dice Mollat, para los hombres de la Edad Media «ni el término era un simple sinónimo de indigente, ni pobreza significaba solo escasez o carencia de bienes materiales», sino que con dicha palabra «se hacía referencia a toda situación de debilidad, dependencia o humillación que afectara al individuo, privándole temporal o permanentemente de medios de poder y consideración social». Se entiende que forman parte de este grupo no sólo quienes han nacido en el seno de la pobreza y presentan una carencia total de recursos (indigencia), sino todas las personas venidas a menos en un momento dado, cuya

vida atraviesa un período caracterizado por la carencia material (de comida, de ropas, de vivienda), desamparo y soledad, y por la incapacidad para salir por sí mismas de dicha situación (dependencia); en suma, por quienes viven en lo que se ha definido en ocasiones como «pobreza laboriosa», personas que pueden incluso ejercer un oficio, pero cuyas rentas son insuficientes para permitirles vivir decentemente (Mollat 1978, 14; López Alonso 1986, 45).

En virtud de esta distinción, la sociedad medieval discriminó entre dos tipos de pobres, los vergonzantes y los mendigos; los primeros eran personas humildes, vecinos conocidos en cada barrio, que habían resultado empobrecidas y se «envergonzaban» de haber perdido su anterior status social (a quienes se entregaban limosnas para ayuda de viudas, matrimonio de jóvenes, rescate de cautivos, vestido o alimento de los hijos); el segundo grupo estaba formado por los pobres manifiestamente miserables, que nacían en la pobreza y morían en el abandono, y forzosamente era visto como un sector que tendía a la delincuencia y a la irregularidad de comportamiento en función de su propia necesidad y situación desclasada (Vinyoles 1990, 158). Ambos grupos eran aceptados porque permitían el ejercicio de la caridad y requerían el auxilio de las gentes, pero el grupo de mendigos sufrió un factor de criminalización del que estuvo exento el de vergonzantes.

El grupo vergonzante estaba integrado por gentes que habían pasado a la miseria por causas muy distintas, algunas de las cuales hemos señalado anteriormente. Una de las más habituales, la incapacidad laboral por enfermedad o minusvalía, como fue el caso de los individuos heridos en reyertas a quienes los agresores, para obtener su perdón, hubieron de abonar los gastos médicos y los días sin trabajar causados por la herida infligida (Córdoba 2004). Por su parte los minusválidos siempre fueron objeto de compasión; las Partidas señalan la obligación de misericordia hacia los «ciegos et a los contrechos et a los enfermos cando la flaqueza que ha en ellos» y, para Eiximenis, aunque la incapacidad física era una de las causas que mejor justificaban la mendicidad, había que procurar dotar a los tullidos de algún trabajo (los ciegos tocar las campanas o sonar los fuelles de las fraguas, quienes carecían de piernas vender en el mercado) (López Alonso 1986, 49; Martín 1973, 605-606). También el huérfano fue considerado merecedor de apoyo al entenderse que carecía de medios de subsistencia sin ayuda ajena y que podía caer fácilmente en una vida errada. Resultado en muchos casos de relaciones sexuales ilegítimas, numerosos abandonos de niños eran llevados a cabo por parte de madres pobres o privadas de la compañía del marido que, careciendo de recursos para atender a sus hijos, se vieron obligadas a abandonarlos a la puerta de instituciones religiosas o de casas de personas de prestigio social, buscando el manto protector de la noche para mantener su obra en secreto (Martínez 1998, 110).

En el seno del matrimonio, podía conducir a la marginación y a la miseria la ausencia del marido, por abandono o estancia en cárcel o cautividad, sobre todo si había un elevado número de hijos. Así lo evidencian casos como el de Catalina Garcés, a quien su marido abandonó en Valencia y quien, para sobrevivir,

trabajó como prostituta en el burdel de dicha ciudad y en otras mancebías de Castilla, para terminar siendo manceba de Juan Pérez, rufián profesional, y recorrer con él diversas mancebías hasta llegar a Sevilla (López Beltrán 1999, 23; id. 2001, 361; Martín 1973, 609; Díez 1999, 83-84); o los documentados por Teresa Vinyoles a través de los fuegos de la ciudad, al comprobar que un hogar normal que pagaba sus impuestos mientras vivía el marido, muerto éste se convierte en hogar pobre que no puede pagar nada (Vinyoles 1990, 161). La viudedad es también causa de pobreza según escritores como Lull o Vicente Ferrer; el primero narra un caso en que la esposa suplica sea anulada la pena de muerte a su marido, por tener cinco hijos y no tener de qué vivir. Es frecuente la regulación en ordenanzas de corporaciones gremiales del estado de viudedad de la mujer de un maestro; también abundan en los padrones mujeres viudas que son definidas como pobres o que son eximidas del pago de impuestos por su escasez de recursos (Martín 1973, 606; Valdeón 1973, 891). Y dentro de las mujeres que sufrieron el abandono de sus parejas, constituyó un grupo de riesgo especial el de mancebas y barraganas, pues los hombres solteros o casados que con ellas convivieron durante un tiempo, con frecuencia las dejaron, a ellas y a sus hijos, abandonadas sin más recurso que el de recurrir a un nuevo amancebamiento o a la prostitución.

Aunque no puede definirse como un grupo marginal propiamente dicho, las doncellas o mozas de servicio formaron un conjunto de mal encaje en el tejido social. Al encontrarse generalmente lejos de sus familias, viviendo en casa de parientes o extraños, frecuentando lugares como mercados y mesones, formaban un grupo de mujeres vulnerable que fue objeto, con cierta frecuencia, de violación o relaciones sexuales ilícitas al carecer de la protección de la figura masculina cercana (padre, marido). De esa situación de desamparo social y desarraigo familiar (en general la existencia de una mujer sin el respaldo jurídico de un hombre se hacía difícil) eran conscientes los propios familiares de las chicas, que en algunos contratos estipularon con los amos que no salieran solas a la calle, «sirvan dentro de las puertas de la calle adentro» y no fueran «a la taberna, ni a la alhóndiga ni a la carnicería... ni pescadería ni a la plaza» (López Beltrán 1999, 40). Como las mozas de servicio, las jóvenes sin recursos constituyen otro grupo desprotegido, hasta el punto de que Teresa Vinyoles afirma que la ayuda para la constitución de la dote no sólo se daba a huérfanas, sino a familias humildes para las que casar a las hijas representaba una carga excesiva por más que éstas se hubieran empleado durante algunos años en el servicio doméstico (Vinyoles 1980, 296-299).

Si las edades tempranas son vistas como un factor de riesgo, sobre todo si el joven no cuenta con quien lo tutele y proteja directamente, la ancianidad también los tiene como situación donde la persona es especialmente vulnerable al no poder trabajar, tener debilidad física o enfermedad y no poder mantenerse por sí misma. López Alonso destaca la consideración de los ancianos como pobres o necesitados en el seno de la sociedad medieval (López Alonso, 1986, 43) y, entre los sectores populares, resulta incuestionable que la vejez suponía un

obstáculo para trabajar, lo que se traducía en una disminución, muchas veces absoluta, de los recursos necesarios para la subsistencia. En los padrones municipales del XV hay gran cantidad de vecinos calificados de pobres que al mismo tiempo son viejos; y a mediados del siglo XIV se constituyó en Sevilla una hermandad de sacerdotes, colocada bajo la advocación de San Bernardo, con el objeto de «sustentar hombres y mujeres ancianos que, destituidos de las fuerzas naturales y de bienes y hacienda, hubiesen venido a necesidad» (Valdeón 1973, 891).

Por supuesto, constituyó un grupo de evidente riesgo de exclusión el de los enfermos, en un doble sentido; primero, por ser incapaces de trabajar y valerse por sí mismos (volvemos a la idea del mantenimiento por cuenta ajena como característica de la pobreza); segundo, porque si dichas enfermedades revestían un carácter contagioso o repulsivo, provocaban un amplio sentimiento social de rechazo. Seguramente el caso más claro fue el de los leprosos, ampliamente estudiado para toda la Europa medieval (Beriach 1988). Según Jon Arrizabalaga, la lepra se asociaba al mal y al castigo divino y sus afectados, estigmatizados como portadores de una maldición bíblica, eran excluidos del cuerpo social y reclusos de por vida en las leproserías tras una ceremonia fúnebre más o menos ritualizada que decretaba su muerte civil y abría el proceso sucesorio sobre sus bienes. Aunque en Castilla esta exclusión no tuvo un carácter tan radical como en otras partes de Europa, la *General Estoria* de Alfonso X recomienda que los leprosos fueran apartados «de todo el pueblo, e que les fiziesen facer vestidos bien anchos e que traxieren las cabeças descubiertas porque los connoscieren, e las bocas cubiertas con los vestidos porque cuando fablasen non fiziesen danno a los quien se llegase a ellos con el fedor de su respiramiento malo»; y un privilegio de Enrique II a la leprosería de Silos indica que los leprosos «por el majamiento que Dios les quiso dar en este mundo e por la gran pobreza que han, se non pueden mantener sin las limosnas de las buenas gentes» (Arrizabalaga 2002, 606; Granjel 1981, 139; Valdeón 1973, 892)

Desde fines del XV una enfermedad infecciosa entonces percibida como nueva y que pronto fue popularmente conocida como «mal francés» o «de las bubas» se difundió por Europa uniéndose a la lepra como causa de rechazo: la sífilis. Extendida por contagio sexual, sus lesiones externas conferían a los enfermos una apariencia deforme y repugnante a los sentidos, que tendía a estigmatizarlos de forma semejante a los leprosos; así lo evidencian los testimonios de Juan de Fogeda, en su *Tractatus de pustulis que sahapathi nominantur* (Salamanca, 1496) quien aseguraba que la enfermedad «afectaba más a los hombres de condición vil» y de López de Villalobos quien en su *Tratado sobre las pestíferas bubas* (Salamanca, 1498) trata esta enfermedad de «pestilencia no vista jamás», «muy contagiosa y muy suzia» y que comienza «por el más vellaco lugar que tenemos». Desde 1495 se denuncia su extensión entre las prostitutas de Sevilla o Málaga y en 1512 se dictaba en Bilbao una ordenanza mandando salir de Bilbao a las «mugeres e moças que están puestas a la mancebía e otras mugeres que están secretas e ramerás e con buvas, desiendo ser honestas e limpias, que avían

perdido a muchos onbres de pro de que a causa dello avían perdido a sus mugeres e casas» (Arrizabalaga 2002, 618; Vázquez 1995, 144-146; López Beltrán 2003, 193; Aldama 1999, 85).

Consideraciones similares afectaron en época bajomedieval a los deficientes mentales y locos pues, aunque sólo se recluía a los considerados peligrosos (el resto gozaba de libertad y era cuidado por su familia) siempre fueron objeto de rechazo porque se temía su conducta y sus reacciones. En este sentido, como afirmaba Rosen, el grado de «locura» de los enfermos mentales dependía tanto de su propia patología como de la consideración social que se tenía sobre su conducta (Foucault 1972; Rosen 1974; Peset 1983; Laharie 1991; González Duro 1994). Y esa consideración social conducía necesariamente hacia la marginación porque la sociedad castellana del siglo XV esperaba del loco tanto el atentado contra las normas de convivencia básicas (desde el punto de vista de la sexualidad, la higiene, el decoro) como el ejercicio de acciones violentas hacia sí mismo o hacia los demás; valga como ejemplo la orden dictada en 1482 por las autoridades de Toledo para desterrar de la ciudad a un loco que andaba por las calles porque «echa piedras e es muy peligroso» (Izquierdo, 137).

## 2. ...a la criminalización de las conductas

Sin embargo, en el seno de la sociedad medieval no sólo se produjo la exclusión por pobreza, enfermedad y desvalimiento, sino también por criminalización de la conducta observada, o más bien por la que se temía fuera llevada a cabo, por gran número de excluidos. De hecho, en el seno del propio grupo de pobres y desvalidos que acabamos de mencionar se produjo ya parcialmente esta criminalización. El pobre, en particular el mendigo, era un sujeto ajeno a las grandes líneas en torno a las cuales se articulaba la sociedad bajomedieval, lazos de dependencia verticales y asociaciones horizontales, y como tal presentaba connotaciones negativas pues de él se temían siempre conductas viciosas, amorales y peligrosas. Una mujer pobre podía incurrir con mayor facilidad en la conducta deshonestas, ejercer la prostitución o recurrir al amancebamiento para sobrevivir; un pobre podía intentar escapar de su miseria y necesidad mediante el robo. Se estableció así una relación entre pobreza y vileza en situaciones de soledad y abandono que afectó a gran número de mendigos (Valdeón 1973, 895; López Alonso 1986, 319-355).

Los expositos fueron objeto las más de las veces de un indisimulado desprecio por considerarlos personas viles que, como fruto de unas relaciones sexuales ilícitas, de las mantenidas por una mujer soltera o del simple comportamiento deshonesto de abandonar a la criatura, llevarían consigo a perpetuidad el estigma de su naturaleza corrupta; además, el niño cuya infancia transcurría sin tutela de progenitores ni familiares, constituía un ser más expuesto que los demás a engrosar el mundo de la truhanería, el vagabundeo y la picaresca (Rubio 1990, 119; Bazán 1995, 348; Vinyoles 1990, 161). De las doncellas pobres, como de

las mozas de servicio, se temía una conducta sexual irregular, el tratar de aprovecharse por dinero, la comisión de robos (Mendoza afirma el protagonismo de este grupo en los pequeños hurtos domésticos, dentro de los delitos cometidos por mujeres) y hasta las Partidas afirman que se debe dar limosna para «casar las vírgenes pobres e desviarlas que con la pobreza non hayan a ser malas mugeres» (Mendoza 1999, 245; López Alonso 1986, 325).

De esta forma, podemos afirmar que no era necesario ser mendigo, indigente ni enfermo, para convertirse en un excluido, pues bastaba observar una conducta irregular en materia sexual o de relaciones vecinales para convertirse en un indeseado a los ojos del grupo dominante. Así, una primera forma de marginación que se observa con claridad en la sociedad hispana del siglo XV es la que obedece al mantenimiento de una conducta sexual desordenada o contra las normas sociales reconocidas, forma de marginalidad que afectó, de manera fundamental, a las mujeres, por hacer de ellas la norma social custodias del honor y de la honra familiares y así lo ha defendido Elena Sánchez en sus trabajos sobre la conducta sexual y moral de la mujer como motivo de exclusión y marginación social (Sánchez, 1995, 1997).

En ese grupo de mujeres marginadas por su conducta sexual podemos citar, en primer lugar, a las mancebas y a las barraganas, situaciones jurídicamente distintas en el siglo XV. El amancebamiento fue una opción a la que se acogieron mujeres solteras, casadas o viudas, que por diversas razones se encontraron solas en un mundo en el que la mujer se definía por su relación con el hombre, como recurso para sobrevivir; ese fue el caso de la malagueña Mari Fernández, viuda con tres hijas que se amancebó en 1493 con Gonzalo de Orozco. A la barraganía sólo las solteras. Pero ambas constituían una situación irregular, de pecado y peligro para las mujeres honradas que, si apreciaban que las mancebas no eran castigadas y vivían como cualquier otra mujer, podían imitar su conducta (Córdoba 1996; Bazán 1995, 294; López Beltrán 1996, 175).

Otro grupo de mujeres que sufrió la exclusión social fue el de las prostitutas. La prostitución fue una forma de marginación estable, incluso regulada institucionalmente según el criterio del mal menor y de protección de la moral (proteger el matrimonio evitando adulterios, combatir la homosexualidad, dar salida a la continencia sexual de sectores marginales o jóvenes, acrecentar la paz social) que, en palabras de Carmen Peris, «cuando se ajusta a las normas establecidas para su funcionamiento, es tolerada por los poderes públicos», por más que la tendencia del hombre medieval fuera siempre la de considerar la prostitución como una actividad pecaminosa e indecente (Peris 1990, 180; Bazán 1995, 328). A la prostitución recurrieron ocasionalmente muchas mujeres desarraigadas para poder subsistir, procedentes siempre de otra ciudad o región, marginadas no solo por el oficio que ejercían o la conducta que seguían, sino por la falta de cualquier otro medio de fortuna y el desclasamiento de sus relaciones vecinales de origen. Mujeres sin familia, sin más control masculino que el ocasional de algún rufián, sin pertenencia a un clan, que llegaron al oficio tras ser



violadas, enviudar o caer en la indigencia (López Beltrán 1996, 176; id. 2003, 153; Peris 1990, 189-191)

Pero la marginación de la prostituta no procedía tanto de su conducta deshonesta y pecaminosa, como del temor a que su presencia pudiera provocar alteraciones del orden público. En Málaga el concejo consideraba que su estancia en ventas y mesones de la ciudad degenerara en ruidos, riñas, robos, discrepancias entre rufianes y clientes, violencia por cuestiones de precio o para obtener la relación; y en general los poderes públicos entendían que en torno a las prostitutas gravitaba todo un mundo de rufianes, delincuentes, ladrones, tahures, hombres mundanales y hombres de burdel que los textos definen como gente de mal vivir, culpables de robos, agresiones y otros delitos lo que convertía a la mancebía en escenario habitual de crímenes, actos de violencia física o verbal entre rufianes, robos, juegos, estafas y contactos criminales (López Beltrán 2001, 383; id. 2003, 68; Menjot 2003, 180; Peris 1990, 181). En este marco fueron también perseguidas las alcahuetas, por servir de intermediarias entre la prostituta y sus clientes, contribuir a la prostitución de mujeres honradas, extender el comercio sexual y dar lugar a situaciones que provocaban altercados en la comunidad; las ordenanzas municipales de Tolosa indicaban en 1532 que «las alcahuetas son causa de mucho daño y en ellas se pone poco castigo» (Bazán 1995, 337).

A medio camino entre la falta por conducta sexual y el delito, las adúlteras sufrieron también una clara marginación. Para la mentalidad social dominante el adulterio destruía el orden social, ponía en peligro la descendencia natural y la transmisión de la herencia, daba lugar a deshonoras que solo podían ser limpiadas recurriendo a la violencia. Las adúlteras eran traidoras por atentar contra la fe matrimonial, injuriadoras contra la honra y fama pública del marido, sacrílegas contra la ley de Dios y el sacramento del matrimonio y, por encima de todo, auténticas delincuentes, en el sentido de que el adulterio era un crimen tipificado en los códigos de justicia civil de la época y su conducta no sólo las marginaba por el mal ejemplo que podían dar a las buenas mujeres, ni por el deshonor en que habían caído (como a mancebas, barraganas o prostitutas) sino porque se habían convertido en criminales. La adúltera era una lacra social, que convertía en un cornudo o burlado al marido, ofendía a su propia familia, abandonaba el hogar y la responsabilidad familiar para ausentarse con su amante e incluso sustraía parte de los bienes familiares para tener en su huida con qué mantenerse. Todo ello justifica la comprensión hacia los castigos impuestos a los adúlteros, hacia las acciones violentas que los maridos ejecutan de manera personal, y explica incluso los numerosos perdones que a los homicidas fueron otorgados por los propios parientes de la víctima tras reconocer su mal comportamiento (Córdoba, 1986, 1994b; Toledano 1995; López Beltrán 1994; Díez 1999).

Pero desde el punto de vista de la conducta sexual, sin duda la homosexualidad era la falta de mayor gravedad. Constituía en la época uno de los peores delitos que se podían cometer (se trataba al fin y al cabo de un delito «contra na-

tura», que alteraba el orden divino del mundo) y quienes lo cometían se hacían acreedores al mayor de los castigos (Moore 1989; Boswell 1993). Aunque no disponemos de muchos testimonios para la Castilla bajomedieval, Iñaki Bazán cita un expresivo caso ocurrido en San Sebastián en que dos mujeres fueron acusadas de usar «en uno como ombre e muger echándose en una cama desnudas, e retocándose e besándose e cavalgándose la una a la otra e al otra a la otra, subyéndose encima de sus vientres desnudos, pasando e fasyendo autos que ombre con muger devía faser carnalmente» (Bazán 1995, 347).

Si en la mujer resultaba causa fundamental para la criminalización de su conducta el comportamiento sexual y moral, en el hombre la exclusión obedeció más bien a la realización de acciones violentas que atentaban contra los valores sociales y el orden establecido, generando altercados y violencias en el seno de la comunidad. Los primeros en sufrir esta marginación fueron los propios delincuentes, homicidas, violadores, ladrones, a quienes la sociedad condenaba por cometer sus delitos a favor de alguien, por interés o dádiva, o movidos por ese «instinto diabólico» que algunos documentos mencionan como la causa de la maldad de algunos crímenes. Acusados de infringir todas las normas sociales y de intentar destruir la convivencia, la actuación criminal suponía el más evidente modo de marginación y autoexclusión social y la sociedad medieval dirigió contra ella cuantos sistemas de represión ponían a su alcance el sistema judicial y el penal (Córdoba 1994).

A este grupo de marginados por «conducta irregular» pertenecieron también los vagabundos y gentes sin trabajo. Como explica Agustín Rubio, citando a Eiximenis y a las Partidas, en época bajomedieval estaba profundamente arraigada la idea de que sólo con el ejercicio de una profesión se legitima la situación del individuo en la sociedad, y en consecuencia se debía exigir a cada cual vivir de su trabajo; por eso se condenaba con rigor extremo al inútil, al que rehusaba trabajar y asumir la función que las leyes divinas y humanas asignaban a toda persona de condición humilde, de forma que se criminalizaba al holgazán como causa de diversos males (Rubio 1990, 116; Cubero 1998, 46-47; Martín 1973, 604). Los vagabundos eran vistos como un grupo peligroso para la estabilidad y la paz del reino, contra el que era preciso tomar medidas enérgicas; así, en las Cortes de Briviesca de 1387 se afirma que muchos de los daños que padecía Castilla por aquellos años eran debidos «a los muchos vagamundos e folgazanes que podrían trabajar e bevir de su afán e non lo fazen». Se sospechaba que, al no tener nada que hacer, los vagabundos molestarían a la gente de bien, se darían a las tabernas y a los burdeles, robarían para tener dinero con que satisfacer sus necesidades o caprichos y su petición de limosna iría acompañada de coacción armada, convirtiéndose en robo, al margen de ser usados por los poderosos para actividades depredadoras. Su relación con los caminos y viajes, su continua movilidad, también era vista con desconfianza por la sociedad de la época, pues al no ser vecinos de ningún lugar se hallaban fuera de control. Los gitanos, que aparecen en la Península a mediados del siglo XV, desde 1425 en Aragón, desde 1460 en Andalucía, jugaron un papel asimilable al de los vaga-

bundos durante el reinado de los Reyes Católicos; aunque al inicio se acogieron con limosnas para su peregrinación, pronto se vio que su conducta provocaba no pocos altercados y problemas (Valdeón 1973, 893; Cubero 1998, 50, 64; Bazán 1995, 163, 176-182; Sánchez Benito 1997, 114).

La misma inquietud social que causaban los vagabundos era provocada por los rufianes. En todas partes se procuró expulsar y castigar a los rufianes no tanto por su condición de vividores a costa de las mujeres públicas, sino por su carácter de malhechores y desestabilizadores del orden ciudadano al participar en garitos, robos, tumultos y reyertas callejeras, o incluso en las luchas de bandos de las ciudades. Los rufianes eran considerados gentes fuera de la ley, agresivos, solían llevar armas y estar acostumbrados a la vida del hampa. Es muy reveladora la ordenanza promulgada en Cuenca en 1411 denunciando a un alguacil de la ciudad que «traía consigo a las tales vezes en su compañía rufianes e onbres malos que tienen e tenían mançebas públicas en las mancebías, de lo que se sigue mucho danno a la çibdad de muchos cohechos, de furtos e maleficios que fasian». Los propios caballeros los integraban en sus bandos y clientelas urbanas por tratarse de individuos aptos para la lucha, versados en riñas y en el uso de las armas: Alfonso de Palencia afirmaba, en 1470, que el palacio del marqués de Cádiz era «cuartel general de homicidas, rufianes y sicarios». Pese a los reiterados mandamientos urbanos que les conminaban a abandonar la ciudad, ninguna medida consiguió su desaparición; en Sevilla regresaban rápidamente a la ciudad tras ser expulsados ella, paseándose armados «baldonando a los hombres y mujeres sus vecinos»; en Toledo se repiten las ordenanzas para su expulsión desde 1457 (Sánchez Benito 1997, 120; Collantes 1984, 298; Izquierdo 1996, 115-117).

Existió de igual forma una criminalización del ludópata, de quien era capaz de dejarse en una apuesta sus recursos económicos y el bienestar de su familia. El juego de azar era una actividad lúdica que requería vigilancia pues, como señalaba Pedro de Cuellar en su catecismo de 1325, «del juego de los dados se levantan muchos males, robos, escándalos e mençojas, blasfemias, fuerças, furtos, falsedades e razones de muerte, e engaños e perdimientos e vida torpe» o, como indicaba el Fuero Nuevo de Vizcaya de 1526, «de los juegos de las tabernas han recrecido y recrecen de cada día muertes y heridas, y blasfemias y pérdidas de hacienda, y escándalos e inconvenientes». Como en el caso de los rufianes, los tahures eran perseguidos en toda Castilla y se les tachaba de rufianes y mundanales (Bazán 1995, 194; Capel 2000, 312). Y como el lugar más habitual para la práctica del juego era la taberna, a ella acudían todo tipo de marginados, prostitutas, rufianes, ladrones, tahures, convirtiendo al binomio juego-taberna en motivo de atención particular en la legislación de la época. En Cuenca los regidores recelaban del juego porque daba lugar a la reunión incontrolada de hombres, propiciando el griterío, la pugna entre ellos y la blasfemia, y porque veían la conexión existente entre esta actividad y la ejercida por delincuentes, desocupados, rufianes, de forma que los jugadores eran considerados por lo general personas poco recomendables, gente cuyo trato debía ser evitado. Los juegos de

azar más perseguidos en toda Castilla fueron los dados, naipes y jaldeta, cuya realización se encontraba prohibida tanto en las tabernas como en domicilios particulares, pero también algunos juegos al aire libre, caso de los bolos, prohibido en Murcia porque los vecinos dejaban sus ocupaciones cotidianas para practicarlo y se generaban entre los competidores disputas y reyertas con motivo de las apuestas (Bazán 1995, 197, 526; Capel 2000, 299-301).

Por último, un tema poco estudiado es el del alcoholismo y sus repercusiones en la violencia de la época. Todos conocemos el abundante uso que del vino hizo la sociedad medieval y podemos suponer que las elevadas cantidades consumidas debían ocasionar con frecuencia peleas y disputas. Teresa Vinyoles proporciona la noticia de un esclavo que residía en el hospital de Barcelona que, cuando bebía más de la cuenta, se ponía violento y debía ser encadenado con grilletes; y José Capel nos transmite la queja de un vecino de Murcia contra una taberna «porque entran en ella muchos omes rahezes e desque salen della, salen llenos de vino, e tales que con toda locura no catan ni guardan onor ninguno a ningunas personas, por tal guisa que él ni su suegra ni muger osan estar en su portal por lo que dicho es» (Vinyoles 1990, 165; Capel 2000, 305).

### 3. De las formas de integración, asistencia y socorro de pobres...

En consonancia con el doble aspecto de la sociedad marginal reseñado, la actitud de los grupos mayoritarios basculó, en el mundo bajomedieval, entre la práctica de la caridad (para la asistencia y ayuda al necesitado) y el ejercicio de formas de represión que tuvieron por objeto apartar a los marginados del contacto con el grupo mayoritario e impedir la puesta en práctica de comportamientos condenables.

Durante los siglos XIV y XV la práctica de la caridad y asistencia a pobres vergonzantes y mendigos, enfermos, huérfanos y demás necesitados, corrió a cargo de diversas instituciones entre las que cabe destacar el papel ejercido por la monarquía, los señores en sus Estados, los municipios, las cofradías y las diversas instituciones eclesiásticas. Sobre el papel de los monarcas, Miguel Gual reveló las mandas piadosas contenidas en las cuentas del tesorero de Isabel la Católica, Gonzalo de Baeza (algunas partidas para limosnas y mención a una persona encargada de pedir donativos para los presos de la cárcel real), y en las del limosnero real de Aragón durante el reinado de Pedro IV (1378-1385); mientras que Julio Valdeón ponía de manifiesto las que aparecen en el testamento de Juan I (dar de comer y vestir durante nueve días a 600 pobres), que pueden servir como ejemplo de la actuación real en esta materia, además de la contribución a la creación y mantenimiento de hospitales (Gual 1973, 462-465; Valdeón 1973, 911). Y sobre el jugado por los grandes señores de la nobleza laica en sus Estados, similar en muchos aspectos al anterior (mandas testamentarias, apoyo a instituciones benéficas), constituyen buenos ejemplos los trabajos de López y Sagredo, sobre la constitución de las Arcas de limosnas en algunas villas del conde

de Haro, y el de Alfonso Franco sobre las instituciones asistenciales en los señoríos del linaje Velasco (López, Sagredo 1973; Franco 1986).

Durante el siglo XV ejercieron un papel muy importante en materia asistencial los gobiernos municipales, en particular durante el reinado de los Reyes Católicos. Investigaciones centradas en esta actuación municipal son las de Juan Torres Fontes sobre el caso de Murcia y Juan Carlos Martín Cea sobre el de Paredes de Nava. Por lo demás, disponemos de numerosos testimonios sobre oficiales municipales que recogen limosnas para pobres (Murcia 1399, Valladolid 1498), de municipios que pagan a cirujanos para la atención de los enfermos recluidos en hospitales (Cuenca) o que donan ciertas cantidades en metálico para la construcción de los mismos. Una institución de origen municipal muy conocida en la época de los Reyes Católicos fue la abogacía de pobres, documentada en Castilla como un oficio más de los concejos urbanos, en Sevilla desde 1337, en Toledo desde 1422 (Torres 1973; Martín Cea 1990; Menjot 2003, 165; Sánchez Benito 1997, 105; Bermúdez 1973, 148-149).

Las cofradías jugaron en este ámbito un papel de extraordinario relieve. Las de corporaciones de oficios ayudaban a los cofrades, maestros de un mismo gremio o asociados de carácter religioso, en momentos de necesidad. Sus funciones principales fueron la ayuda para el entierro de los asociados; la cura (cuidado) de los cofrades enfermos (acompañar, dar de comer y vestir al enfermo mientras no podía trabajar), inválidos y ancianos; la ayuda para el rescate de cofrades cautivos o en prisión; las otorgadas a viudas y huérfanos, incluida la asistencia para la dote; y, en general, la asistencia indiscriminada a los pobres de la ciudad (Flynn 1985; Benítez 1998, 182-187; Garrido 1987, 88-100; Cervero 1992, 163-192; Sánchez Herrero 1974). Conforme avanza el siglo XV, estas instituciones van jugando un papel creciente en el marco de la beneficencia, sobre todo administrando hospitales, muy modestos en tamaño (solían contar con entre seis y doce camas), pero muy abundantes en número. Incluso una cofradía, como la de la Consolación de Valladolid, regentaba a fines del siglo XV la llamada Casa de las mujeres erradas, para curar las enfermedades de las prostitutas o proceder a su reinserción social mediante el matrimonio (Rucquoi 1987, 483).

Sobre el papel de las instituciones eclesiásticas y de las órdenes religiosas, poco se puede añadir a lo por todos conocido. Destaca la importante función ejercida por las parroquias en la asistencia diaria a los vecinos más necesitados de cada barrio; Manuel Riu consignaba la existencia en la Barcelona del siglo XIV, además de la Pia Almoina de la Catedral, de ocho instituciones parroquiales de carácter benéfico, conocidas por el nombre de *baci*, *colecta* o *plat* de los pobres vergonzantes —la más antigua de las cuales parece haber sido la de Santa María del Mar (fundada en el último cuarto del siglo XIII)—, cuyos administradores recogían limosnas en los cepillos del templo para después distribuirlas entre las personas que supieran necesitadas. Pero también el mantenimiento de hospitales por parte de los monasterios desde la Alta Edad Media, o el bien conocido esfuerzo que las órdenes de la Trinidad y de la Merced jugaron durante

el siglo XV en el marco concreto de la redención de cautivos (Riu 1973, 791; Cabrera 1988; Torres 1973).

Por supuesto, los particulares, en especial los miembros de la nobleza en sus testamentos y fundaciones (hospitales privados), pero en general todos los ciudadanos, hicieron frecuentes contribuciones para el socorro de los pobres. Y hubo, cómo no, un elevado componente de asistencia familiar, desde los familiares de personas sin recursos que adoptaban a sus hijos, los acogían como aprendices o mozos de servicio, o los criaban de leche (Córdoba 1996, 150-152), hasta quienes auxiliaban a sus mayores. Son muy expresivos a este respecto los acuerdos suscritos por algunos ancianos de Sevilla con sus hijos para que se hicieran cargo de su mantenimiento; por ejemplo en 1520 Luis López de Villaverde, vecino de Triana, reconoce que «por cuanto soy viejo de edad de ochenta años... y la dicha mi mujer es fallecida desta presente vida y no tengo quien me sirva y haga las cosas que me convinieren y pertenecen para pasar mi vida», se encomienda a su hijo para «me tener en vuestra casa y me dar de comer y beber y vestir y calzar y cama en que duerma y todas las otras cosas necesarias a mi sustentación» a cambio de la casa en la que hasta entonces residía (Morell 1981, 156).

Entre los sistemas de ayuda a particulares arbitrados por todas estas instituciones e individuos destaca en primer lugar, la entrega de limosnas y donaciones testamentarias a pobres concretos, en muchos casos conocidos por quienes las realizan. Según Antoni Borràs, las limosnas que con mayor frecuencia aparecen en testamentos de Barcelona del siglo XV son las entregadas a pobres vergonzantes que vivían en el mismo lugar que el difunto, a los enfermos acogidos en los hospitales, a las doncellas y huérfanas que necesitaban una dote para casarse y a quienes necesitan reunir cierta cantidad de dinero para el rescate de un cautivo. Y Manuel Riu documenta en testamentos de 1308 que las ayudas se destinan por tercios a las doncellas casaderas, los pobres vergonzantes y la redención de cautivos. En efecto, numerosas mandas testamentarias específicas se refieren, en el siglo XV, al rescate de cristianos cautivos en el reino de Granada o en poder de musulmanes; al socorro de familiares de presos o al mantenimiento de los propios encarcelados; desde 1432 aparece en Murcia la figura del cirujano de pobres que asistía de forma gratuita a los de la capital, por 200 mrs. anuales, curando «a los pobres de sus llagas sin dineros»; en Paredes de Nava no solo se les protege mediante la entrega de limosnas, sino que los receptores de tributos consignan los nombres de los vecinos que no han podido pagar «por ser pobres e menesterosos», a fin de concederles la parcial exención de impuestos o la condonación del pago de multas (Borràs 1980, 363-364; Riu 1973, 792; Martín Cea 1990, 431; Torres 1973, 848).

Un grupo que fue objeto de una atención asistencial particular fue el de los huérfanos y niños expósitos. Rubio afirma que los predicadores bajomedievales solían insistir en la importancia y valor de la acción caritativa en pro de los huérfanos, los moralistas elogiaban las iniciativas individuales para el prohijamiento y crianza de niños desamparados, y para los gobernantes constituía un

deber proteger a huérfanos y viudas de posibles abusos de los poderosos, lo que explica que aparezcan en los testamentos de la época frecuentes limosnas en favor suyo. Se documentan asimismo instituciones como la del padre de los huérfanos, preocupado de la educación y cuidado de la juventud abandonada, de recoger limosnas para dotar a doncellas o de buscar trabajo a los aprendices (en Lérida, Valencia o Zaragoza en el siglo XV); y donativos para niños abandonados que, recogidos en la puerta de las iglesias y confiados después a distintas familias del pueblo, recibían pequeñas asignaciones municipales para cubrir los gastos de su crianza (Rubio 1990, 112; Gual 1973, 461; Martín Cea 1990, 430; Vinyoles 1980).

Pero junto a esa entrega de donativos particulares, se desarrollaron también instituciones financieras de préstamo personal. José López y Félix Sagredo han defendido el inicio de los montes de piedad en la Península en la primera mitad del siglo XV, tras aprobar el papa Eugenio IV, en 1431, las Constituciones de unas Arcas de Limosnas fundadas por el Conde de Haro en varios pueblos de Burgos, La Rioja y Palencia, «para el socorro perpetuo de pobres y personas necesitadas». El Arca de Limosnas era una institución que ofrecía préstamos sin interés a devolver en un año, bajo control de franciscanos, y cada arca poseía tres cerraduras en poder de dos regidores y un notario, que se reunían los jueves y los viernes para otorgar los empréstitos (López, Sagredo 1973, 548-551)

Pero sin duda la institución asistencial más representativa del socorro de pobres en época bajomedieval fue el hospital, que ejerció una función genérica de asilo, sirviendo de centro de acogida indiscriminada de personas desvalidas, enfermos, discapacitados, afectados de males físicos o mentales, hombres y mujeres, niños y ancianos, mendigos, vagabundos y peregrinos. Desde principios del siglo XV, impulsados por la acción conjunta de órdenes religiosas, municipios y corporaciones profesionales, se multiplican en número, especializan en funciones (dedicándose a la atención de tal o cual colectivo) y, sobre todo, se van medicalizando al combinar de forma creciente «sus objetivos tradicionales de asistencia y control sociales de la pobreza con el de la asistencia sanitaria a cargo de prácticos, con o sin formación universitaria, pero siempre actuando conforme a los preceptos médicos galénicos». Además, durante el reinado de los Reyes Católicos se llevó a cabo un proceso de centralización hospitalaria por el que se intentaron fusionar, en uno o dos grandes hospitales por villa, los numerosos y pequeños centros de cada ciudad (había entonces, a modo de ejemplo, 50 hospitales en una ciudad como Sevilla, unos 30 en Córdoba). Los propios monarcas fundaron algunos hospitales (Santiago 1499, Granada 1504) cuyo tamaño y medios los hacía llamados a desempeñar un papel que ya asumían en la Corona de Aragón centros como los de Barcelona y Valencia desde principios del XV y durante el siglo XVI serán numerosas las órdenes reales dictadas para reducir el número de hospitales en Castilla a uno por municipio (Arrizabalaga 2002, 624; Gómez 1996).

Con todo, y pese a la aparición de este proceso centralizador a fines del XV, lo característico del período bajomedieval fue la aparición de hospitales cada vez más especializados en el tratamiento de enfermedades o dolencias concretas. Fueron muy comunes entonces los lazaretos u hospitales de leprosos (Contreras 1973; Tolivar 1966; Pérez 1980; Moreno 1997), siempre situados extramuros de las villas, donde los enfermos residían apartados de la sociedad, inmovilizados en muchos casos por la enfermedad, hasta el punto de que los procuradores de las casas de San Lázaro tenían que pedir limosna para ellos. Hospitales que constituyeron tanto un lugar de atención como de reclusión para los aquejados de un mal que, como vimos, llevaba aparejado un fuerte componente de rechazo social. Al igual que lo fueron los hospitales de bubas que, ya estuvieran diseñados para combatir la Peste de landres (como el de San Sebastián de Córdoba en 1363 o el los santos Cosme y Damián en Sevilla en 1383) o para recluir a los afectados por el «mal francés» (como los de Sevilla y Málaga, ambos documentados en torno al año 1500), supusieron también auténticas prisiones para estos enfermos cuyo contacto con la sociedad «sana» se pretendía evitar.

Otro tanto ocurrió con los hospitales para enfermos mentales o *casas de orates* que, colocados bajo la advocación de los Santos Inocentes, se documentan en Castilla desde principios del siglo XV. A las primeras fundaciones de que tenemos noticia en la Corona de Aragón, como el Hospital de los Inocentes de Valencia en 1410 (Tropé 1994) o el de Zaragoza en 1425, se vinieron a sumar el Hospital de Jesucristo de Córdoba en 1419 (García Ballester 1979; Franco 1999), el de los Inocentes de Sevilla en 1436 (López Alonso 1988), el del Nuncio en Toledo (en 1483) o la Casa de Orates de Valladolid (en 1489). El de Córdoba, fundado con una dotación inicial de veinte camas por Luis González de Luna estaba destinado a acoger a «los pobres de Dios enfermos y los locos desfallecidos de seso natural», con un físico que les visitara a diario y cuidase de ellos; mientras que el de Sevilla fue instituido por Marcos Sánchez de Contreras «para recoger y curar a los pobres faltos de juicio que, perdidos y vagos, impelidos de su furor e impedidos de su demencia, causaban y recibían graves daños» (Arrizabalaga 2002, 623; López Alonso 1986, 440-448; Brouard 1972).

Fueron también numerosos los hospicios donde se recogía y daba asistencia a huérfanos y expósitos. Rubio habla de la existencia de tres hospitales básicos para la infancia en la Valencia del siglo XIV (Sant Vicent, Santa Lucía y Santa María); Barcelona contó con un hospicio específico desde 1370 y, en Sevilla, aparece la *Cuna de los niños enechados* a fines del XV. A estos hospitales eran conducidos los niños expósitos y los que quedaban sin madre durante la lactancia; el hospital encomendaba la lactancia a una nodriza ordinaria o concedía ayudas económicas a familiares del huérfano para que ellos se encargaran de la crianza; y superada la etapa de supervivencia, el centro abordaba el problema de su integración en la sociedad, de hacer del huérfano una persona útil y socialmente adaptada, impidiendo que su situación de soledad y desamparo le llevara a la



mendicidad o a la delincuencia. Por ello pronto se le buscaba un amo o maestro con quien servir y trabajar, si era chico, o se le procuraba una dote para el casamiento en el caso de las jóvenes. Y existieron asilos reservados a los ancianos, como el Hospital de los viejos de Sevilla desde el siglo XIV u otro del mismo nombre en la ciudad de Úbeda (Rubio 1982, 1990; Vinyoles 1980, 317).

Los hospitales recibían importantes donaciones de particulares pero se nutrían sobre todo de las rentas generadas por sus propiedades territoriales o inmuebles. El Hospital del Rey de Burgos, tantas veces considerado como el prototipo del hospital hispánico medieval, ejercía derechos señoriales en diversos lugares en los que tenía numerosos vasallos. Diversos estudios dedicados al análisis espacial de los edificios y, sobre todo, de las ordenanzas que mencionan sus cargos y personal, condiciones de asistencia y alimentación, sus propiedades, gastos e ingresos, han sido realizados durante los últimos años, destacando en este contexto los trabajos de Luis Martínez sobre el Hospital del Rey de Burgos (Rodrigo 1927; Martínez 1981, 1984, 2002; González 1997; López Alonso 1988; López Terrada 1987; Cabrera 2002).

En realidad, hay que destacar que la sociedad medieval no sólo se preocupó por atender o aislar a los pobres y enfermos, sino por modificar algunas de las conductas criminalizadas que antes exponíamos, que no sólo fueron objeto de medidas represivas, sino en algún caso de disposiciones tendentes a la rehabilitación e inserción social de los afectados, en especial de las mujeres que habían incurrido en conductas moralmente reprobables. Así, las autoridades procuraron siempre que las mancebas y barraganas abandonasen dicha situación de pecado e inmoralidad y, de hecho, el pecado de la manceba nunca se presentó como algo insuperable en la época; toda mujer que hubiera estado amigada tenía la posibilidad de rehabilitarse transformándose en una buena casada y conocemos casos de esposas que declaran haber sido, antes de mujeres legítimas de su actual marido, amigas o mancebas de otros hombres, incluso haber tenido hijos de aquellos (Córdoba 1996, 143).

Y existieron también instituciones de acogida para quienes querían abandonar la prostitución. En Valencia funcionó una «casa de las arrepentidas» subvencionada por el gobierno urbano desde 1345; en Valladolid, la casa de las mujeres erradas, a cargo de la cofradía de la Consolación; y en Cuenca se encargaba de ello el hospital de la Santísima Trinidad, fundado a fines del XV. La condición primera para ingresar en este tipo de instituciones era el arrepentimiento pero, como en el caso de muchos hospitales, constituían tanto un albergue de socorro como un lugar de exclusión, ya que las prostitutas debían permanecer un año como mínimo en completa reclusión y si al salir volvían a ejercer la prostitución eran azotadas públicamente y desterradas de la ciudad a perpetuidad. Los regidores de la Casa podían castigarlas mediante la restricción de alimentos y el encierro en la prisión de la propia institución. La reeducación se completaba si lograban acceder al matrimonio, en cuyo caso los gastos de la dote corrían a cargo del Consell (Narbona 1992, 145; Peris 1990, 197-198).

#### 4. ...a las modalidades del rechazo: prevención del crimen y represión de las conductas

Sin embargo, la sociedad bajomedieval adoptó, sobre todo, medidas de carácter tanto preventivo como punitivo dirigidas no tanto a reeducar al delincuente o reinsertar al marginado, como a impedir su actuación o, más simplemente, apartarlo de la vida cotidiana de la comunidad. Para ello se utilizó un sistema penal que ha sido definido por Iñaki Bazán como «no normalizador» en el sentido de no buscar la reinserción social o la corrección del individuo desviado, sino tan solo su sanción (Bazán 1995, 514).

Buscando el control del crimen y de las actividades ilícitas, las autoridades articularon, en primer término, un sistema de vigilancia policial especialmente enfocado hacia el control de la población flotante y marginal, tanto en la ciudad como en el ámbito rural, mediante el que se intentaba conocer, hasta donde fuera posible, los antecedentes de todo aquel que deseara integrarse en una comunidad; cuando ante las puertas de la villa aparecían individuos que presentaban mutilaciones (oreja, mano, pie) que servían para proclamar un pasado ligado a la delincuencia, los porteros advertían de inmediato a las autoridades. Incluso en algunas ciudades, como Vitoria, se produjo la aparición a fines de la Edad Media de una «policía de pobres» con la que el control de los desarraigados alcanzó importantes cotas de eficacia, aunque por lo general esta función quedaba en manos de alguaciles, jurados de los barrios, mayoresales de las vecindades, agentes que velaban de que en sus calles no residieran personas deshonestas o con antecedentes conflictivos. Los cabildos municipales asumieron plenamente esta función como acredita el corregidor de Toledo en 1495 al considerar que a él, por su cargo, correspondía «alinpiar la çibdad de todos los viçios e delitos públicos de los que mal biven e lançar (de ella) vagamundos e ombres de mal bevir, e ombres syn ofiços e syn sennores» (Menjot 2003, 164; Bazán 1999, 44; Izquierdo, 138).

Una de las medidas preventivas de violencia cotidiana que aparece con carácter más general fue la de limitar el uso de las armas por parte de los particulares, aunque fue siempre una medida de escaso éxito, debido a que casi todos los hombres usaron en la época armas blancas y a que abundaron los permisos para su uso concedidos a grupos de individuos que se encargaban de la protección de algún noble o decían tener necesidad de defenderse. Iñaki Bazán, que realiza un estudio pormenorizado de los tipos de armas más usuales entre los vecinos de las villas vascas y de los medios usados por las autoridades para limitar su tenencia, defiende la ineficacia de estas medidas pese a su carácter generalizado, al igual que lo hace Teresa Vinyoles para la Barcelona del siglo XIV (Bazán 1995, 185-192; Vinyoles 1990, 164). También fue una medida general la de limitar los movimientos nocturnos de la población; tras el toque de las campanas al atardecer, eran cerradas las puertas de las murallas y los habitantes de cada ciudad tenían prohibido circular libremente por las calles salvo circunstancias puntuales y siempre, para moverse por la noche, se debía ir desprovisto

de armas y portar una luz que permitiera la identificación. Así se documenta en ciudades como Toledo, Córdoba (donde las ordenanzas de 1435 prohibían portar armas y transitar de noche sin antorchas) o Chinchilla, donde las ordenanzas indican que esta medida era tomada por evitar «enconamientos e ruidos» (Izquierdo 1996, 129-135; Bazán 1995, 139-140; Mendoza 1999, 443; Capel 2000, 303).

Dado que la noche se consideraba un escenario potencialmente propicio para la criminalidad y las conductas deshonestas, todos los núcleos urbanos de cierta importancia contaron con una ronda nocturna encargada de la vigilancia de las puertas, calles y lugares públicos, y en especial de las áreas urbanas más conflictivas. En el País Vasco existió incluso un cuerpo especial de vigilantes, los llamados *veladores*, similar a los actuales guardas jurados pero de adscripción municipal; Rafael Narbona describe la guardia urbana de Valencia, integrada fundamentalmente por menestrales; y en Toledo conocemos un documento de 1439 que detalla la composición de la guardia nocturna de la muralla y su reparto por las puertas y torres de la ciudad: un total de 57 vigilantes, distribuidos en rondas de dos a seis hombres (Bazán 1995, 142; Narbona 1990, 76; Izquierdo 1996, 126). En cualquier caso, todos los investigadores que se han acercado al tema insisten en que se trataba de cuerpos de seguridad absolutamente insuficientes para cubrir las necesidades de ciudades de cierto tamaño, como Córdoba o Valencia, que no podrían garantizar, ni por su número de efectivos, ni por la propia eficacia policial, la seguridad en los distintos barrios de cada urbe. La mejor evidencia de ello es que en todas partes las autoridades concejiles demandaron la solidaridad vecinal con los oficiales de justicia en su labor de prevención del crimen; por ejemplo, en Toledo se ordenaba que los vecinos, cuando los oficiales de justicia necesitaran ayuda, «salgan de sus casas e les vengán a ayudar e esforçar con sus armas» lo más rápidamente posible «a boz de justicia e de buena vezindat e de buena hermandad», lo mismo que se documenta en Barcelona o Vitoria, donde los vecinos deben ayudar a las justicias impidiendo al menos que los delincuentes escapen del lugar de los hechos (Izquierdo 1996, 120; Vinyoles 1990, 163; Bazán 1995, 504).

De la misma forma que se evidencia el empeño por llevar a cabo un control policial de las horas más peligrosas del día, existió una elevada preocupación por vigilar las zonas y locales urbanos considerados como más conflictivos. Por ejemplo, las tabernas, lo que vuelve a ponernos frente a éstas como lugares propicios para la aparición de la violencia cotidiana, prohibiendo que se bebiera en la taberna de noche (Riaza), que se realizasen juegos en su interior (Baeza) y que se diera de comer en ellas «para evitar el ayuntamiento de las gentes que a ellas se allegan, en especial vagabundos e holgazanes porque se recrecen muchos inconvenientes e ruidos e escándalos». Eran lugares donde solía ejercerse la prostitución como medio para atraer clientes, vender comidas y sobre todo vino. O el mesón, lugar de paso y estancia del forastero, elemento siempre sospechoso, reino de los vagabundos que atravesaban las ciudades sin ser vecinos ni conocidos en ellas y de los que siempre se esperaban problemas. Las ordenanzas de Granada contienen gran número de referencias al control de los mesones y de

su clientela, mientras que en Toledo se ordenaba a los mesoneros no acoger en sus establecimientos «a los tales rufianes, vagamundos e folgazanes» y abrir las puertas a los alguaciles cuando fueran a revisar la clientela albergada (Mendoza 1995, 433-438; Capel 2000, 302-303; Izquierdo, 136)

Pero para ejercer el control social las medidas más utilizadas fueron los diversos tipos de sanciones impuestas por el código penal. Entre ellas, qué duda cabe que la más grave fue la pena de muerte o ajusticiamiento del delincuente. En la época se condenaba a muerte sobre todo a los responsables de delitos físicos (homicidios, agresiones, violación) en cuya acción hubieran concurrido además factores agravantes como la premeditación, el ensañamiento, la reiteración o el robo. Los jueces inferiores solían imponerla con cierta frecuencia (alcaldes de la hermandad o de las ciudades) pero la justicia real administró esta pena con gran prudencia, siendo lo normal que fuera conmutada por otra menor (aun en el caso de que el reo fuera hallado culpable) y que solamente se aplicara en la práctica en casos de homicidio y de homosexualidad. Los privilegiados solían ser ejecutados mediante degüello, los pecheros mediante la horca, y sólo en contados casos se documenta el empleo de otros métodos como el asaetamiento y el descuartizamiento. Las ejecuciones servían como mecanismo de socialización traumático pues iban acompañadas de todo un ceremonial público, los reos ejecutados eran dejados durante días a la vista de los vecinos, todo ello con la finalidad de que las gentes tomaran conciencia de las consecuencias del crimen y temor a las formas de castigo empleadas por la justicia (Cabrera 1994, 33; Bazán 1995, 571; Mendoza 1999, 481; Córdoba 2004).

Mucho más común que la pena de muerte, y mucho más utilizada para combatir la actuación de los grupos marginales (tanto desde el punto de vista criminal como social), fue la pena de destierro. Aunque el extrañamiento, la exclusión de la comunidad durante un período de tiempo dado, ha desempeñado una función represora en todas las sociedades, durante el último cuarto del siglo XV el destierro se convirtió en la pena por excelencia a la hora de reprimir la criminalidad a pesar de que no se encontraba en la legislación penal con la misma profusión que la pena capital o la de mutilación. El destierro, dentro del sistema judicial, era equiparable a las medidas de carácter higiénico tomadas por las autoridades de la época; de la misma forma que se ordenaba evacuar de la ciudad las basuras y los desechos molestos (y depositarlos en muladares alejados de sus muros), verter los residuos a los ríos o desplazar al extrarradio industrias molestas o nocivas como tenerías y alfares, se expulsaba a los marginados del seno de la comunidad para impedir su contacto con la sociedad y que las perturbaciones por ellos causadas representaran una amenaza (en el caso de delincuentes, leprosos o locos), un mal ejemplo (prostitutas, mancebas, homosexuales) o simplemente una visión repulsiva (pobres, tullidos). Su entrada en vigor se producía de manera inmediata y mediante la escenificación de un ritual a veces cargado de simbolismo, en el que se incluían azotes y a veces la mutilación de algún miembro (Bazán 1999, 35-39)

Entre quienes se vieron más afectados por él se cuentan los rufianes y «omes mundanales», regularmente expulsados de la ciudad aunque rápidamente retornasen a ella; los vagabundos, convertidos en motivo de inquietud y fácilmente asimilados a los malhechores; los «omes e mugeres baldíos que «non quieren trabajar ni deprender oficios» (en 1492 se ordenaba en Toledo «que todos los omes vagamundos... que non tienen nin saben ofiçio con que se mantengan... se metan a trabajar e afanar, en tal manera porque de su sudor e trabajo se puedan proveer e mantener, porque non anden asy holgazanes e vagamundos» bajo pena de destierro). También fue sufrido con mucha frecuencia por las mancebas, a quienes se quería alejar de los hombres casados o de los clérigos con quienes convivían (Menjot 2003, 164; López Alonso 1986, 569-574; Izquierdo 1996, 138; López Beltrán 2003, 92). Y no debemos olvidar que la exclusión de los leprosos en los lazaretos o de los enfermos contagiosos en sus hospitales constituyó una cierta forma de destierro, ya que los municipios castigaban con severidad el quebrantamiento de las normas excluyentes impuestas a estos enfermos, como ponen de manifiesto las ordenanzas del concejo de Oviedo de 1274 al prescribir que el malato que «entrara en la villa por la primera vez sáquenlo a guillonadas de la villa, e por la segunda que lo batan, e por la tercera que lo quemem» o las de Bilbao de 1512 que condenan al destierro en un plazo de seis días a las «mugeres mundarias e otras mugeres solteras que están perdidas con bubas» (Tolivar 1966, 300; Aldama 1999, 85). Para Geremek los desterrados formaron en época medieval el grupo que respondía «de modo más completo al concepto de marginados», al quedar privados, ya fuera por decisión de la comunidad o del tribunal de justicia, del «derecho a permanecer dentro de las fronteras de un determinado territorio» y caer en una situación que no hacía sino agravar su marginación (Geremek 1990, 364).

En efecto, para las personas cuya subsistencia dependía del trabajo diario, para las mujeres sin recursos propios que dependían de un varón, para los adolescentes que dependían económicamente de su familia y para tantos otros individuos, el destierro se convertía en el pasaporte directo a una marginación sin retorno al verificar en ellos un pernicioso efecto de rebote: la comunidad se deshacía de aquellas personas que podían poner en peligro la pacífica convivencia de los vecinos pero, al expulsarlas sin garantías mínimas de subsistencia y ante la dificultad de que se introdujeran en otras comunidades, se potenciaba la proliferación de una población marginal que pululaba por caminos y villas malviviendo. López Alonso se percató ya de la paradoja de estas medidas represoras al afirmar que «la expulsión de los vagabundos fuera de sus lugares lo que produce a la larga es la creación de un potencial ejército de gentes desarraigadas cuya única vía de salida es, de hecho, la marginación» e Iñaki Bazán destaca el caso de las mancebas que convivían con hombres casados o con clérigos, de quienes dependían por completo al carecer de recursos propios, y a quienes si se privaba de dicha relación se ponía en situación límite, por lo que muchas pasaban a convertirse en vagabundas o prostitutas (López Alonso 1986, 571; Bazán 1995, 307).

Muy en paralelo con la imposición del destierro se nos presentan otras medidas de carácter represivo que tuvieron como finalidad el encierro o enclaustramiento de los grupos marginales o su alejamiento de la ciudad. La principal de ellas fue la reclusión carcelaria. Aunque la cárcel como forma de privación de libertad quedaba excluida en época bajomedieval de desempeñar un papel punitivo (tenía un carácter mucho más preventivo o cautelar que penal, dado que perseguía solo asegurar la comparecencia del reo ante la justicia), Teresa Vinyoles recuerda que la estancia en prisión comportaba en numerosas ocasiones un auténtico castigo alimentario o físico, debido a la reclusión en una celda aislada o inhóspita o a las condiciones higiénicas de unos recintos que, al igual que muchos hospitales medievales, habitualmente carecían de ventilación, estaban abocados a un hacinamiento crónico, y cuya mala higiene actuaba como agente propagador de epidemias y contagios. En 1419 el Consell de Valencia denunciaba el estado de la cárcel debido a los «mals odors que donaven causa a malalties e infections», mientras que en 1520 eran las autoridades de Vitoria las que se hacían eco del olor insoportable que emanaba de la necesaria de la cárcel concejil, de forma que para mejorar la higiene de estos recintos y evitar enfermedades y contagios se adoptaron medidas como la de llevar agua corriente a la cárcel de Valencia o la de instalar una fuente en el patio central de la de Sevilla donde los presos podían cuidar su higiene personal y lavar sus ropas (Bazán 1992, 87; id. 1999, 27, 547; Serna 1990, 50; Vinyoles 1990, 167).

Pero el encierro en la cárcel no fue el único tipo de reclusión impuesto en época bajomedieval. Muy habitual resultó la formación de «ghettos» donde se obligaba a residir a aquellos grupos sociales cuyo contacto cotidiano con la sociedad se pretendía evitar, formación que se inscribe en una política de moralización de la vida pública y de disciplina de las costumbres, pues la segregación constituía un medio para evitar el contagio por «mal ejemplo». Quizá el caso más conocido es el de las prostitutas, a quienes los gobiernos municipales del siglo XV obligaron a residir y ejercer su oficio en áreas urbanas segregadas porque, como reza una ordenanza bilbaína de 1502, «hay muchas mugeres públicas de partido que dis que están en casas de entre vecinos e moradores de la dicha villa, de buena fama e honesto vivir, a cabsa de lo qual dis que ha habido algunos escándalos e inconvenientes» o porque, según afirmaban los regidores murcianos en 1444, una «mala mujer, con sus costumbres y su conversación puede hacer como ella a las buenas mujeres» (Aldama 1999, 84; Menjot 2003, 180).

Algunos burdeles fueron instalados en zonas céntricas de las poblaciones, sobre todo zonas comerciales, de tabernas, mesones, donde se albergaba la gente de tránsito, porque ahí habría más negocio; pero los municipios fueron obligando a su traslado a barrios periféricos o afueras de las ciudades para evitar que el vecindario se sintiera incómodo o lesionado en su moral y para controlar mejor los problemas de violencia o marginación que provocaban. En 1492 los vecinos más próximos a la mancebía de Málaga se quejaban «de los moços y bergantes y otras personas que suben a los adarves, que son asi en apedrear los tejados como en mirar a las casas lo que hace cada uno en su casa, y en subir a mirar a

la putería desde el adarve donde miran las mugeres del mundo, e açechar para haçer fuerzas a las dichas mugeres, donde recrecen otros daños e cuestiones a cabsa dello». Por este motivo los burdeles acabaron estando instalados, por lo general, en zonas urbanas extramuros, cercanas a las murallas, o en algún rincón de la ciudad próximo a las mismas, y siendo fuertemente controlados por un alcaide y un padre o madre de la mancebía, que cuidaba de las prostitutas y regulaba el negocio (López Beltrán 2003, 109; Peris 1990, 183).

Como en el caso del destierro, en que la pena impuesta fomentaba las mismas situaciones de marginación y delincuencia que pretendía combatir, la creación de ghettos también dio lugar a la aparición de áreas urbanas donde se concentraba la sociedad criminalizada y marginal. Todos conocemos ciertos suburbios o áreas urbanas actuales donde la marginación se produce desde el momento mismo en que se nace o se reside en su interior, y esto mismo parece documentarse en muchas ciudades medievales, donde se concentran en una misma zona urbana la mancebía, los mesones y tabernas, los albergues para gente de paso, los espacios en suma frecuentados por desarraigados y gentes de mal vivir en los que eran usuales las riñas, alborotos y robos, la bebida y el juego de apuestas. Geremek apuntaba el protagonismo alcanzado por burdeles y plazas como ámbitos de delincuencia y conflictividad; Iñaki Bazán y Juan Miguel Mendoza señalan a las tabernas, mesones, ventas y mancebías, como centros de violencia desarrollada en presencia de forasteros desconocidos, al calor del vino y de los juegos practicados en su interior; y, en el mismo sentido, afirma Rafael Narbona que «la contrasociedad tiene allí su refugio», en locales donde abundaron riñas y venganzas y las reuniones de ociosos, truhanes y mendigos (Geremek 1976, 122; Bazán 1995, 133; Mendoza 1999, 190; Narbona 1990, 74, 135). Así se evidencia con claridad en un protocolo sevillano de 1495 que alude a la búsqueda de ciertos delincuentes en Sevilla «por los mesones, tabernas y mancebía y por la Ribera y en Triana», localizando con precisión el área de marginalidad de dicha capital. Aunque en todo caso, como afirma Jean Pierre Leguay, era la calle el verdadero dominio del pobre y el hogar de los excluidos, los espacios públicos que servían de ámbito de encuentro de la pobreza y la marginación (Cabrera 1994, 17; Leguay 1984, 15).

Otra medida coercitiva sobre las conductas fue la aplicación de penas de carácter corporal. La que contó con mayor predicamento en época bajomedieval fue la de azotes, que los jueces aplicaban con extraordinaria frecuencia y en multitud de situaciones: a los «ludópatas», a quienes se amenazaba con pena de azotes si no dejaban el juego o eran sorprendidos en él repetidas veces; a los amancebados, adúlteros u obligados a celibato, que solían recibir una sanción económica además de los azotes y la orden de volver con sus mujeres; a las mancebas que incumplían el destierro o reincidían en su convivencia extramarital; a los rufianes que renegaban o blasfemaban. Los azotes desempeñaron un doble papel, sirviendo como complemento de la aplicación de otras penas mayores y como arma de disuasión, por el dolor físico infligido, para corregir cualquier conducta socialmente reprochable (Bazán 1995; Mendoza 1999).

Y para dicha corrección sirvieron igualmente las llamadas penas infamantes o humillantes, que tenían por objeto avergonzar al individuo, exponer al delincuente al escarnio público, incluso hacer su falta físicamente distinguible. El paseo infamante se llevaba a cabo en casi todos los casos de condenados a pena capital o corporal: montados en asno, se les ponía al cuello una soga, a veces elementos alusivos al delito cometido (un tonel para los borrachos, un collar de dados y cartas para los jugadores), y así recorrían las calles principales del lugar para conocimiento del mayor número posible de vecinos (Bazán 1995, 581). En algunos fueros se menciona como sanción la de que los adúlteros fueran paseados desnudos por las calles de la villa donde hubieran consumado su delito, pero esta pena fue poco aplicada en Castilla.

Aunque se trata ante todo de penas corporales, la mutilación y las marcas son también penas infamantes, ya que a través de ellas los delincuentes quedaban expuestos ante la sociedad, llevaban siempre consigo la marca de la infamia y los vecinos y autoridades tenían ante sus ojos los antecedentes penales de la persona escritos en forma de oreja, pie o mano amputada, lo que convertía a una persona en sospechosa y dificultaba su reincorporación a la vida social; por ejemplo, la bigamia era sancionada con una marca en la frente (Geremek 1974, 369; Bazán 1995, 575-579). Como una marca infamante se puede considerar igualmente la obligatoriedad impuesta a las prostitutas de llevar vestidos que distinguieran su dedicación (toca azafranada, mantilla corta y encarnada, salir descubiertas a la calle) para convertir en vergonzosa la profesión y apartar de ella a las mujeres tentadas de ejercerla; en 1477 los regidores de Bilbao denuncian «que en esta villa se falla por pesquisa que muchas moças que andan en cabello, syn tocas, públicamente, duermen con los onbres e se venden por moças honestas, que las tales salgan luego a se poner en el burdel con tocas açefranadas, dentro del terçero día, o salgan de la dicha villa una legua en rededor por tiempo e espaçio de dos annos». Y aunque muchas veces no se usaron tales símbolos, o bien fueron las propias mujeres decentes las que por moda los adoptaron, siempre solían llevar las prostitutas abundantes alhajas y vestidos de colores fuertes, afeites y maquillajes (como el albayalde que teñía la piel de blanco, símbolo de lascivia) que llamaban la atención y marcaban su categoría social (López Beltrán 2001, 381; id. 2003, 180-188; Menjot 1994, 191; Aldama 1999, 83).

En definitiva, todas estas marcas impresas en la piel de los individuos, las que fueron resultado de mutilaciones, las ropas con determinadas características fácilmente reconocibles, constituyeron vehículos de control social usados para prevenir el crimen (posibilitando el reconocimiento de marginados y delincuentes, haciendo sentir a la población la amenaza del estigma) a la par que para reprimirlo (al suponer un castigo y una vergüenza para quienes debían llevarlas) y contribuyeron, junto con las restantes formas de control que hemos examinado, a la represión de las conductas deshonestas e inmorales y de las acciones criminales. Con todas ellas la sociedad legal buscó, en primer lugar, reconocer a los marginados y apartarlos del cuerpo social; y, en segundo término, reprimir unas formas de actuación, sin duda minoritarias pero ampliamente extendidas en



época bajomedieval. Formas que envolvían a los sectores sociales que fueron objeto de exclusión por parte de la sociedad dominante por atentar contra el sistema de valores y las normas de convivencia que regían el modelo establecido en la vida diaria y en las relaciones vecinales de cada comunidad.

## 5. Bibliografía

- LADERO, M. A. (1999), «Grupos marginales», *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico*, Pamplona, 505-601.
- SEGURA URRRA, F. (2003), «Raíces historiográficas y actualidad de la historia de la justicia y el crimen en la Baja Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXIII (2003), 578-678.
- Criminalidad y delincuencia*
- BAZÁN, I. (1992), *La cárcel de Vitoria en la Baja Edad Media 1428-1530*, Vitoria.
- (1995), *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición a los tiempos modernos*, Vitoria.
- (1995b), «La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas», *La vida cotidiana en Vitoria en la edad moderna y contemporánea*, San Sebastián, 141-154.
- (1999), «El destierro en el País Vasco (siglos XV-XVI). La exclusión social a través del sistema penal», *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, Bilbao, 25-53.
- CABRERA, E. (1994), «Crimen y castigo en Andalucía durante el siglo XV», *Meridies. Revista de Historia Medieval*, 1, 9-38.
- COLLANTES, A. (1984), «Actitudes ante la marginación social: malhechores y rufianes en Sevilla», *La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, 293-302.
- CÓRDOBA, R. (1984), «Violencia y adulterio en la Andalucía bajomedieval», *La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, 263-273.
- (1994), *El instinto diabólico. Agresiones sexuales en la Castilla medieval*, Córdoba.
- (1994b), «Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, 7, 153-184.
- (2004), «Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media», *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*, XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera.
- IZQUIERDO, R. (1996), *Un espacio desordenado: Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo.
- LEGUAY, J. P. (1984), *La rue au moyen âge*, Rennes.
- MENDOZA, J. M. (1999), *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval*, Granada.
- NARBONA, R. (1990), *Malhechores, violencia y justicia ciudadana en la Valencia bajomedieval*, Valencia.
- PÉREZ, P. (1990), *La comparsa de los malhechores. Un ensayo sobre la criminalidad y la justicia urbana en la Valencia preagermanada (1479-1518)*, Valencia.

- SÁNCHEZ BENITO, J. M. (1997), *El espacio urbano de Cuenca en el siglo XV*, Cuenca.
- SERNA ALONSO, J. (1990), «Los límites de la reclusión carcelaria en la Valencia bajo-medieval», *Violencia i marginació en la societat medieval*, Valencia, 39-58.

### *Prostitución, moralidad, conducta sexual*

- ALDAMA, J. P. (1999), «Alcahuetas y prostitutas en Bilbao y su entorno en la Edad Moderna», *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, Bilbao, 81-109.
- BAZÁN, I., VÁZQUEZ, F., MORENO, A. (2000), «La prostitución au Pays Basque entre XIVE et XVIIe siècles», *Annales HSS*, 6, 1283-1302.
- BOSWELL, J. (1993), *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad*, Barcelona.
- CÓRDOBA, R. (1986), «Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajo-medieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 16, 571-619.
- (1996), «A una mesa y una cama. Barraganía y amancebamiento a fines de la Edad Media», *Saber y vivir: Mujer, Antigüedad y Medioevo*, Málaga, 127-153.
- DÍEZ, M. C. (1999), «Familia y relaciones extraconyugales en Jaén en la Baja Edad Media (aportación a su estudio)», *De la Edad Media a la Moderna: Mujeres, educación y familia en el ámbito rural y urbano*, Málaga, 65-90.
- GARCÍA HERRERO, M. C. (1989), «Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media», *En la España Medieval*, 12, 305-322.
- (1990), *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza.
- (1996), «El mundo de la prostitución en las ciudades bajomedievales», *Marginales y marginados*, La Laguna, 67-100.
- JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. (1994), *Sexo y bien común. Notas para la historia de la prostitución en la España moderna*, Cuenca.
- LADERO QUESADA, M. A., «Aristócratas y marginales: aspectos de la sociedad castellana en *La Celestina*», en S. López-Ríos, ed., *Estudios sobre la Celestina*, Madrid, 2001, pp. 213-140 (antes en *Espacio, Tiempo y Forma*, III, 3 (1990), 95-120).
- LÓPEZ BELTRÁN, M. T. (1985), *La prostitución en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos: el caso de Málaga 1487-1516*, Málaga.
- (1993), «Las transgresiones a la ideología del honor y la prostitución en Málaga a finales de la Edad Media», *Las mujeres en Andalucía*, Málaga, vol. 2, 145-161.
- (1994-1995), «Hacia la marginalidad de las mujeres en el reino de Granada 1487-1540», *Trocadero*, 6-7, 85-101.
- (1996), «El trabajo de las mujeres en el mundo urbano malagueño a finales de la Edad Media, 1487-1540», *Saber y vivir: Mujeres, Antigüedad y Medioevo*, Málaga, 1996, 155-181.
- (1999), «Familia y relaciones extraconyugales en los documentos de aplicación del Derecho en la Andalucía bajomedieval», *Rudimentos Legales*, 1, 17-46.
- (2001), «En los márgenes del matrimonio: transgresiones y estrategias de supervivencia en la sociedad bajomedieval castellana», *La familia en la Edad Media*, Logroño, 349-386.
- (2003), *La prostitución en el reino de Granada a fines de la Edad Media*, Málaga.
- MARTÍNEZ, M. (1998-2000), «Fuentes escritas para la historia de las mujeres: algunos ejemplos documentados en la Murcia bajomedieval», *Contrastes. Revista de Historia Moderna*, 11, 81-110.

- MENJOT, D. (1994), «Prostitutas y rufianes en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Temas medievales*, Buenos Aires, 4, 189-204.
- MITRE, E. (1999), «Historia y marginación. Mundos desvelados y mundos por desvelar (Un modelo especialmente aplicable al Medioevo)», *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, Bilbao, 13-24.
- MOLINA, A. L. (1998), *Mujeres públicas, mujeres secretas. La prostitución y su mundo siglos XIII-XVII*, Murcia.
- (1981), *Vida licenciosa en la Murcia bajomedieval*, Murcia.
- MOORE, R. (1989), *La formación de una sociedad represora. Poder y disidencia en Europa occidental 950-1250*, Barcelona.
- NARBONA, R. (1992), *Pueblo poder y sexo. Valencia medieval 1306-1420*, Valencia.
- NÚÑEZ ROLDÁN, F. (1995), *Mujeres públicas. Historia de la prostitución en España*, Madrid.
- PERIS, M. C. (1990), «La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV», *Violencia i marginació en la societat medieval*, Valencia, 179-199.
- PUIG, A., TUSET, N. (1986), «La prostitución en Mallorca (siglos XIV, XV y XVI)», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 273-288.
- SÁNCHEZ ORTEGA, M. E. (1995), *Pecadoras en verano, arrepentidas en invierno. La trayectoria de la conversión femenina*, Madrid.
- (1997), «La pecadora como disidente social», *Disidentes, heterodoxos y marginados en la Historia*, Salamanca, 145-180.
- TOLEDANO, J. (1995), Tensiones de la vida cotidiana en Martos a finales del siglo XV: violación y adulterio, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 141, 105-115.
- VÁZQUEZ, F., MORENO, A. (1995-96), *Poder y prostitución en Sevilla (siglos XIV al XX)*, Sevilla, 2 vols.
- VINYOLES, T. (1981), «Unes notes sobre les marginades a Barcelona als segles XIV i XV», *Acta/Mediaevalia*, 2, 107-132.
- VINYOLES, T. (1990), «La violència marginal a les ciutats medievals (Exemples a la Barcelona dels volts del 1400)», *Violencia i marginació en la societat medieval*, Valencia, 155-178.

### *Pobreza y asistencia hospitalaria. Marginalidad en general*

- ARRIZABALAGA, J. (2002), «La enfermedad y la asistencia hospitalaria», *Historia de la Ciencia y de la Técnica en la Corona de Castilla I: Edad Media I*, Valladolid, 603-629.
- BENÍTEZ, M. (1998), *Las cofradías medievales en el reino de Valencia (1329-1458)*, Alicante.
- BERIAC, F. (1988), *Histoire des lépreux au moyen âge. Une société d'exclus*, París.
- BERMÚDEZ, A. (1973), «La abogacía de pobres en la España medieval», *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Iberica durante a idade media*, Lisboa, vol. 1, 137-155.
- BORRÀS I FELIU, A. (1980), «L'ajuda als pobres en els testaments de Catalunya i Valencia del segle XV», *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval* (M. Riu, dir.), Barcelona, 363-371.
- BROUARD URIARTE, J. (1972), «Hospitales, casas de San Lázaro, de San Antón y de Inocentes en la España del siglo XV», *Asclepio*, Madrid, 24, 421-430.

- CABRERA, E. (1988), «Cautivos cristianos en el reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XV», *Relaciones exteriores del reino de Granada*, Almería, 227-236.
- CABRERA, M. (2002), «Aportación al estudio de la asistencia sanitaria: las ordenanzas del hospital de San Antonio de Belalcázar», *Meridies*, 5-6, 211-222.
- CARLÉ, M. C. (1988), *La sociedad hispano-medieval. Grupos periféricos: las mujeres y los pobres*, Buenos Aires.
- CAVERO, G. (1992), *Las cofradías de Astorga durante la Edad Media*, León.
- CONTRERAS, J. (1973), *Historia de la lepra en España*, Madrid.
- CUBERO, J. (1998), *Histoire du vagabondage du moyen âge à nos jours*, Paris.
- DÍAZ IBÁÑEZ, J. (1994), «Pobreza y marginación en la Castilla bajomedieval. Notas sobre el ejercicio de la caridad en Cuenca a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 24, 887-924.
- FLYNN, M. M. (1985), *Confraternal Piety in Zamora in the late medieval and early modern period*, Madison WI.
- FOUCAULT, M. (1972), *Historia de la locura en la época clásica*, México, 1972, 2 vols.
- FRANCO SILVA, A. (1986), «La asistencia hospitalaria en los estados de los Velasco», *Historia. Instituciones. Documentos*, 13, 63-88.
- (1999), «Un hospital para locos en Córdoba (1443-1473)», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, vol. 1, 393-412.
- GARCÍA BALLESTER, L., GARCÍA GONZÁLEZ, G. (1979), «Notas sobre la asistencia a los locos y desfalcidos de seso en la Córdoba medieval: el hospital de Jesucristo (1419)», *Asclepio*, 30-31, 199-207.
- GARRIDO, J. C. (1987), *Religiosidad popular en Jaén durante los siglos XV y XVI. Las cofradías*, Jaén.
- GEREMEK, B. (1976), *Les marginaux Parisiens aux XIVe et XVe siècles*, Paris.
- (1980), *Inutiles au monde. Truands et misérables dans l'Europe moderne (1350-1600)*, Paris.
- (1989), *La piedad y la horca. Historia de la miseria y de la caridad en Europa*, Madrid.
- (1990), «El marginado», *El hombre medieval* (Dir. J. LeGoff), Madrid, 359-385.
- GOGLIN, J. L. (1976), *Les misérables dans l'Occident médiéval*, Paris.
- GÓMEZ MAMPASO, M. V. (1996), *La unificación hospitalaria en Castilla: su estudio a través de la Casa de San Lázaro de Sevilla*, Madrid.
- GONZÁLEZ DÍAZ, A. (1997), *Poder urbano y asistencia social: el Hospital de San Herenegildo de Sevilla (1453-1837)*, Sevilla.
- GONZÁLEZ DURO, E. (1994), *Historia de la locura en España*, Madrid.
- GRANJEL, L. S. (1981), *La medicina española antigua y medieval*, Salamanca.
- GUAL, M. (1973), «La asistencia a los pobres en la Corte de Pedro IV el Ceremonioso», *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Iberica durante a idade media*, Lisboa, vol. 1, 455-481.
- GUGLIELMI, N. (1986), *Marginalidad en la Edad Media*, Buenos Aires.
- LAHARIE, M. (1991), *La folie au moyen âge. XI-XIIIe siècle*, Paris.
- LEGOFF, J. (1985), «Los marginados en el Occidente medieval», *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval*, Barcelona.
- (1983), «Oficios lícitos y oficios ilícitos en el Occidente medieval», *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval*, Paris, 91-107.

- LÓPEZ ALONSO, C. (1986), *La pobreza en la España medieval. Estudio histórico-social*, Madrid.
- (1988), *Locura y sociedad en Sevilla: historia del Hospital de los Inocentes (1436?-1840)*, Sevilla.
- LÓPEZ TERRADA, M. L. (1987), *El Hospital General de Valencia en el siglo XIV*, Valencia.
- LÓPEZ, J., SAGREDO, F. (1973), «Las Arcas de Limosnas del Conde de Haro y las instituciones de préstamo benéfico (siglos XV-XVI)», *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Iberica durante a idade media*, Lisboa, vol. 2, 547-574.
- MARAVALL, J. A. (1981), «Pobres y pobreza del Medioevo a la primera Modernidad», *Cuadernos Hispanoamericanos*, 367-368, 189-241.
- MARTÍN, J. L. (1973), «La pobreza y los pobres en los textos literarios del siglo XIV», *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Iberica durante a idade media*, Lisboa, vol. 2, 587-635.
- MARTÍN CEA, J. C. (1990), «La política social del concejo en la Paredes de Nava del Cuatrocientos», *III Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 421-435.
- MARTÍNEZ GARCÍA, L. (1981), *La asistencia a los pobres en Burgos en la Baja Edad Media. El Hospital de Santa María la Real 1341-1500*, Burgos.
- (1984), «La asistencia material en los hospitales de Burgos a fines de la Edad Media», *Manger et boire au moyen âge*, Paris, 349-360.
- (2002), *El Hospital del Rey de Burgos. Poder y beneficencia en el Camino de Santiago*, Burgos.
- MENJOT, D. (2003), «La élite dirigente urbana y los servicios colectivos en la Castilla de los Trastámara», *Dominar y controlar en Castilla en la Edad Media*, Málaga, 139-170.
- MOLLAT, M. (1978), *Les pauvres au moyen âge*, Paris.
- MORELL, B. (1981), *Contribución etnográfica del Archivo de Protocolos: sistematización de fuentes para una etimología de Sevilla*, Salamanca.
- MORENO TORAL, E. (1997), *Estudio social y farmacoterapéutico de la lepra: el Hospital de San Lázaro de Sevilla (s. XIII-XIX)*, Sevilla.
- PÉREZ SANTAMARÍA, A. (1980), «El hospital de San Lázaro o Casa dels malalts o massells», *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval* (M. Riu, dir.), Barcelona, 77-115.
- PESET, J. L. (1983), *Ciencia y marginación. Sobre negros, locos y criminales*, Barcelona.
- RIU, M. (1973), «La ayuda a los pobres en la Barcelona medieval: el plat dels pobres vergonyants de la parroquia de Santa Maria del Mar», *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Iberica durante a idade media*, Lisboa, vol. 2, 783-811.
- RODRIGO PERTEGÁS, J. (1927), «Hospitales de Valencia en el siglo XV. Su administración, régimen interior y condiciones higiénicas», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 90, 561-609.
- ROMERO FERNÁNDEZ-PACHECO, J. R. (1987), *Asistencia a los pobres y caridad en Madrid en la segunda mitad del siglo XV*, Madrid.
- ROSEN, G. (1974), *Locura y sociedad. Sociología histórica de la enfermedad mental*, Madrid.
- RUBIO VELA, A. (1984), *Pobreza, enfermedad y asistencia hospitalaria en la Valencia del siglo XIV*, Valencia.

- RUBIO VELA, A. (1982), «La asistencia hospitalaria infantil en la Valencia del siglo XIV: pobres, huérfanos y expósitos», *Dynamis*, 2, 159-191.
- RUBIO VELA, A. (1990), «Infancia y marginación. En torno a las instituciones trecentistas valencianas para el socorro de los huérfanos», *Violencia i marginació en la societat medieval*, Valencia, 111-153.
- RUCQUOI, A. (1987), *Valladolid en la Edad Media. La villa del Esgueva*, Valladolid, 2 vols.
- SÁNCHEZ HERRERO, J. (1974), «Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del valle del Duero, siglos XIV y XV», *Hispania*, 34.
- SCHMITT, J. C. (1988), «La Historia de los marginados», *La Nueva Historia*, Bilbao, 400-426.
- TOLIVAR FAES, J. R. (1966), *Hospitales de leprosos en Asturias durante las Edades Media y Moderna*, Oviedo.
- TORRES FONTES, J. (1973), «El concepto concejil murciano de limosna en el siglo XV», *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Iberica durante a idade media*, Lisboa, vol. 2, 839-871.
- TROPÉ, H. (1994), *Locura y sociedad en la Valencia de los siglos XV al XVII*, Valencia.
- VALDEÓN, J. (1973), «Problemática para un estudio de los pobres y de la pobreza en Castilla a fines de la Edad media», *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Iberica durante a idade media*, Lisboa, vol. 2, 889-918.
- VINYOLÉS, T. (1980), «Ajudes a donzelles pobres a maridar», *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval* (M. Riu, dir.) Barcelona, 295-362.